

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2025



Doctora
SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaria de Educación Departamental
Secretaría de Educación Departamental Cauca
secretario.educacion@cauca.gov.co, desacho.educacion@cauca.gov.co

Asunto: Orientaciones para la publicación y el cargue de instrumentos del proceso de ascenso de grado y reubicación salarial 2025-2026

Cordial saludo,

De manera atenta les comunicamos que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 18987 de 2025 en la cual se fija la estructura, reglas y cronograma del proceso de evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores correspondiente al año 2025.

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de lo dispuesto en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Resolución 18987 de 2025 y a fin de lograr el cabal cumplimiento cada una de las etapas del proceso, se permite brindar a su entidad las siguientes orientaciones:

1. PUBLICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA (ETC) DEL LISTADO CON LA INFORMACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EXPERIENCIA, MOVIMIENTOS EN EL ESCALAFÓN Y ZONA DE DESEMPEÑO DE LOS EDUCADORES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO

Conforme a las etapas dispuestas en la Resolución 18987 de 2025 para el proceso de evaluación de competencias para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores, a su entidad, luego de la etapa de "Publicación del listado de educadores que continúa en el proceso de evaluación por parte de la Universidad de Antioquia y envío a las ETC de sus listados respectivos", le corresponde adelantar el 1 de diciembre de 2025 la etapa de "Publicación por parte de la ETC del listado con la información de instrumentos de

experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño de los educadores que continúan en el proceso”, sin embargo, en esta etapa debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a. Antes de la etapa de *“Publicación por parte de la ETC del listado con la información de instrumentos de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño de los educadores que continúan en el proceso”* la entidad debe revisar y consolidar la información de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño de los educadores que continúan en el proceso.

b. La fecha de corte para los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el escalafón será la fecha de la etapa de *“Publicación de listado de habilitados por ETC para participar en el proceso”*, esto es, el 6 de octubre de 2025. Dicha fecha de corte se encuentra dispuesta en el parágrafo del artículo noveno de la Resolución 18987 de 2025.

c. La entidad debe tener especial cuidado en la revisión de la información de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el escalafón de los educadores que recientemente hayan llegado por proceso de traslado. En este punto debe tenerse en cuenta que por disposición del artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Decreto 953 de 2025, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación tienen la responsabilidad de *“Mantener actualizadas las hojas de vida de los educadores, en las cuales deben reposar todos los actos administrativos que definan las diferentes situaciones administrativas. **En los casos que los educadores se trasladen entre entidades territoriales certificadas en educación, los expedientes laborales deberán ser remitidos por la secretaria de educación de origen a la secretaria de educación de destino, y la primera deberá conservar en sus archivos copia íntegra de la misma”** (Negrillas fuera de texto).*

Así las cosas, la entidad responsable de reportar la información relacionada con los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón, será aquella en la que se encuentre vinculado el educador al momento de la publicación de instrumentos. En caso de no disponer con la información requerida su entidad deberá solicitarla a la entidad de origen del educador trasladado, con el fin de obtener los expedientes laborales donde reposa la información del educador y de esa manera garantizar el reporte de la información.

d. Al consolidar la información de instrumentos de experiencia, movimientos en el escalafón y zona de desempeño, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1) Instrumento de experiencia: El tiempo de experiencia se determinará desde la fecha de la primera posesión en período de prueba del educador hasta la etapa de “*Publicación de listado de habilitados por ETC para participar en el proceso*” es decir, hasta el 6 de octubre de 2025 que es la fecha de corte de instrumentos dispuesta en el parágrafo noveno de la Resolución 18987 de 2025.

Solo de debe contabilizar el tiempo de servicio activo. No se tendrá en cuenta períodos en los que el educador se haya encontrado en situaciones administrativas que lo alejen del servicio activo, tales como comisiones de estudios, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, pensión de invalidez, suspensiones por medidas de carácter penal o disciplinarias, entre otras que impliquen una separación temporal del servicio activo o de sus funciones, en los términos del artículo 50 del Decreto Ley 1278 de 2002, pues así se dispone en el artículo décimo segundo de la resolución 18987 de 2025.

2) Instrumento de movimientos en el escalafón: La fecha de corte para este instrumento es el 6 de octubre de 2025 conforme a lo establecido en el parágrafo noveno de la Resolución 18987 de 2025.

En cuanto al instrumento de movimientos en el escalafón docente, el artículo décimo cuarto de la Resolución 18987 de 2025, establece que se valorará el número de movimientos realizados en aplicación del artículo 35 del Decreto 1278 de 2002 como reconocimiento al ejercicio meritorio de educadores que han tenido pocas oportunidades de oportunidades de ascender de grado o reubicarse de nivel salarial.

Por lo anterior, para el reporte de este instrumento solo deben considerarse los ascensos de grado y las reubicaciones de nivel salarial obtenidos como resultado de la aprobación de la evaluación de competencias de que trata el artículo 35 del Decreto 1278 de 2002 (ECDF o Evaluaciones Escritas).

Aquellos ascensos de grado que se hayan dado como resultado de una actualización en el escalafón, no se tendrán en cuenta como movimientos para para este instrumento.

3) Instrumento de zona de desempeño: La fecha de corte de este instrumento es el 6 de octubre de 2025 según lo establecido en el parágrafo noveno de la Resolución 18987 de 2025. Esto quiere decir que la zona que se le reporta al educador es en la que se encontraba al momento de la fecha de corte esto es, 6 de octubre de 2025.

A los educadores, que por el ejercicio de sus funciones se desempeñen alternadamente en más de una zona, la entidad le reportará la zona que este mejor puntuada según los puntajes del artículo décimo tercero de la Resolución 18987 de 2025.

2. PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES FRENTE AL LISTADO DE INFORMACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EXPERIENCIA, ZONA DE DESEMPEÑO Y MOVIMIENTOS EN EL ESCALAFÓN ANTE SU ETC Y RESPUESTA A LAS MISMAS.

De acuerdo con la Resolución 18987 de 2025 esta etapa inicia el día 1 de diciembre y va hasta el 22 de diciembre de 2025. La etapa está dispuesta para que dentro del término dispuesto se adelante de manera concomitante la presentación de reclamaciones por parte de los educadores y la respuesta por parte de la entidad. Orientaciones a tener en cuenta:

- a.** Todas las reclamaciones que presenten los educadores frente al listado de información de instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón deben ser resueltas de fondo y dentro de los tiempos fijados en el cronograma y deben ser comunicadas a los educadores.
- b.** En caso de que la reclamación se resuelva favorablemente al educador la entidad debe proceder a subsanar el listado de información de instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón.

Cuando la entidad haya agotado las etapas de publicación, respuesta a las reclamaciones y subsanación, deberá el día 26 de diciembre de 2026 realizar la publicación y el cargue del listado de información de instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón en el módulo de la plataforma dispuesta para el proceso evaluativo por la Universidad de Antioquia.

Es pertinente mencionar que, si alguna Entidad Territorial Certificada en Educación, incumpliera con la obligación de realizar el cargue del listado de información de instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón en la plataforma, afectaría de manera gravísima todo el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial a nivel nacional, con graves consecuencias a nivel administrativo, disciplinario, y a nivel contractual, entre otras porque la asignación de puntajes a los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón se hace sobre la información de instrumentos que reporten las entidades. Además, el contrato suscrito con la Universidad de Antioquia se ejecuta en el marco del cronograma

del proceso, y cualquier afectación al proceso por falta de reporte de información podría no solo alterar las etapas y tiempos del proceso sino también generar costos que superan lo pactado en el contrato mencionado.

Es pertinente indicar que la estructura para el cargue de la información de los tres instrumentos a cargo de las ETC será la misma empleada en el proceso de la cohorte anterior realizada en el año 2024. En ese sentido, se adjunta el formato con los campos que deberán diligenciarse para cada educador, precisando que la Universidad de Antioquia dispondrá en la plataforma de un formato con las mismas variables, e informará mediante webinar en el mes de diciembre el procedimiento de carga correspondiente.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a su despacho que adelanten desde ahora todas las acciones tendientes al cumplimiento de las etapas dispuestas en el cronograma de la Resolución 18987 de 2025, y se realice el cargue de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón el día 26 de diciembre de 2025.

Cordialmente,



OLGA LUCÍA ZARATE MANTILLA
Subdirector Técnico
Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa

Folios: 5

Anexos:

Nombre anexos: Formato reporte de instrumentos 21-11-2025 - Para ETC.xlsx